

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 25 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Luz Edith Romo

Ddo: Coop. Transportes Ciudad de Yumbo

Interlocutorio No. 782  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2012-00017-00  
Transferir Títulos

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial presentado por el apoderado judicial de la sociedad demandada en la cual solicita se oficie al Juzgado 1 Civil Municipal de Yumbo Valle, a fin de que se sirvan realizar la transferencia de los depósitos judiciales.

De la revisión del presente proceso y como quiera que se encuentra terminado por desistimiento tácito, se hace preciso oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, a fin de que se sirva realizar la transferencia de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de ese juzgado, por lo anterior, el juzgado

**D I S P O N E:**

OFICIAR al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, a fin de que se sirvan realizar la transferencia de los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 29 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, abril 25 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Serviintegrales S.A.  
Ddo: julio Cesar Castillo y otro

Interlocutorio No. 785  
Ejecutivo Singular  
Rad: 2017-00409-00  
Abstenerse

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Se allega memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en el cual solicita se fije fecha y hora para la diligencia de remate.

De la revisión del este proceso, se hace preciso abstenerse de dar trámite a la solicitud que antecede, toda vez que no se cumple con las exigencias establecidas en el artículo 448 del C.G.P., respecto del embargo, secuestro y avalúo del bien objeto de remate, el Juzgado

**D I S P O N E:**

**ABSTENERCE** el despacho de dar trámite a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en a lo aquí considerado y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.

Notifíquese,  
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARZA

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **073** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 29 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 25 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 784  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2018-00443-00  
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado

**D I S P O N E:**

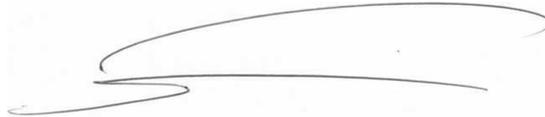
1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso HIPOTECARIO instaurado BANCO AV VILLAS en contra de NOHELY FRANCO CERON, por pago total de la obligación.

2. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la presente ejecución con las constancias del caso y a costas de la parte demandada.

4. **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,  
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **073** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 29 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO propuesto por BANCO W S.A en contra de YULIETH ANDREA CHILITO TUQUERRES Y MARLENY TUQUERRES IMBACHI, a cargo de la parte demandada, quedando de la siguiente manera:

RAD. 768924003002-2019-00063-00

Valor agencias en derecho .....	\$800.000.00
Valor Notificación.....	\$39.900.00
TOTAL.....	\$839.900.00

VALOR: OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS EN LETRAS

ABRIL VEINTIDOS (22) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, ABRIL VEINTIDOS (22) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Sustanciación No. 492  
EJECUTIVO  
Rad. 768924003002-2019-00063-00  
Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, ABRIL VEINTIDOS (22) de dos mil veintidós  
(2022).

DISPONE:

Aprobar la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., en concordancia con el artículo 446 ibídem, por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. **073** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 29 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Abril 25 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-  
Secretario.-

Sustanciación No. 0410.-

Ejecutivo. -

Radicación No. 2020 – 00118 -00.-

Abstenerse Requerir Pagador .-

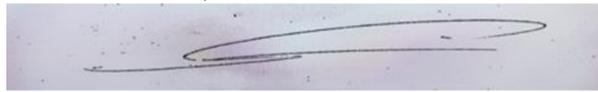
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Abril Veinticinco de Dos Mil Veintidós.-

De conformidad al memorial que antecede presentado en el apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso **EJECUTIVO** adelantada por **HERNANDO CUCALON SALCEDO** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **CLEMENTINA HERNANDEZ BERNAL Y CARLOS DAVID CHAVEZ.**, en el cual solicita se requiera a el pagador esta dependencia judicial se abstendrá de requerirlo hasta que adjunte al trámite prueba de que el mencionado pagador recibió el oficio de embargo No. 224 del 9 de marzo de 2022 ya que en esta dependencia y en expediente virtual no obra constancia de ello Por tanto su pedimento resulta improcedente

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No.073</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>ABRIL 29 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez. Sírvase proceder de conformidad.  
Yumbo Valle, Abril 25 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.-

Sustanciación No. 412.-  
Ejecutivo  
Radicación 2020-00432-00.-  
Estese lo resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo, Valle, Abril Veinticinco de dos mil Veintidós .-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el presente proceso EJECUTIVO adelantado por EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN en contra de BLADIMIR SANCHEZ MARIN se le indica que debe solicitar se le envíe el expediente digital para que haga la revisión del mismo toda vez que al oficio de embargo se le dio contestación y esta fue colocada en conocimiento de las partes mediante auto de sustanciación 150 de fecha marzo 16 de 2021 estados 47 de marzo 18 del mismo año -

Notifíquese,  
La Juez.



**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY**

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 073</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). ABRIL 29 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, ABRIL VEINTICINCO (25) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOAFIN  
DEMANDADO : YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ  
RADICADO : 2021-00062-00  
Sustanciación Nro. : 496  
Agregar y requiere Notificación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, ABRIL VEINTICINCO (25) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial electrónico indicado en el expediente digital (ID01) presentado por el apoderado judicial de la ENTIDAD DEMANDANTE Dr(a). MANUEL FABIAN FORERO PARRA, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a la parte demandada con estado ***fallida*** INDICANDO “(...) DESTINATARIO SE TRASLADO NO LABORA EN LA ALCALDIA (...)”, se hace preciso glosar a los autos para que obre y conste dentro del presente asunto.

Seguidamente el togado informa que enviará nueva comunicación para la notificación personal (Art.291 CGP) en un nuevo domicilio ubicado en la CARRERA 2N # 10-42 APTO 201 BARRIO LLERAS DE LA CIUDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA a lo que es totalmente procedente dicha solicitud.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. **073** de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 29 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, abril 25 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Dte: Luis Francisco Ortiz  
Ddo: José Joaquín Correa y otro

Sustanciación No. 502  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2021-00298-00  
Coloca en Conocimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso colocarle en conocimiento que una vez consultado el portal de depósitos judiciales del banco agrario, no se encontraron títulos consignados a órdenes del presente proceso.

Notifíquese,  
Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

HhI

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **073** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 29 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.  
Yumbo Valle, ABRIL VEINTICINCO (25) de 2.022.  
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : ANCIZAR POLANCO B  
DEMANDADO : MELQUICIDAD SANCHEZ PRADO Y VICTOR EDUARDO ROSERO  
CUERO  
RADICADO : 2021-00328-00  
Sustanciación Nro. : 495  
AUTORIZA NOTIFICACION NUEVA DIRECCIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, ABRIL VEINTICINCO (25) de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID12) presentado por el (la) apoderado(a) de la parte demandante DR. RODOLFO POLANCO BARRIENTOS respecto a la autorización para notificar a la parte pasiva, esto es, al señor MELQUISEDEC SANCHEZ PRADO en un domicilio diferente al indicado en el acápite de “NOTIFICACIONES”, pese haber agotado la dirección aportada con libelo demandatorio con resultado positivo CALLE 2 No 5-612 BARRIO BELALCAZAR – YUMBO ART. 291 CGP por lo tanto, el Despacho

**RESUELVE:**

1-. Autorizar al apoderado judicial de la parte demandante notificar a la parte pasiva MELQUISEDEC SANCHEZ PRADO en su lugar de Trabajo Empresa Cementos ARGOS ubicado en la CRA 19 No. 12-132 de YUMBO – VALLE DEL CAUCA de conformidad con el Art 291 CGP.

2.- Requerir a la parte actora diligenciar el impulso procesal para notificar al ente pasivo, dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL  
CAUCA

En Estado No. **073** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 29 DE 2.022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 25 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: James Bejarano Sanchez

Ddo: Betulia Garcia y otros

Sustanciación No. 503

Verbal

Rad. 2021-00533-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

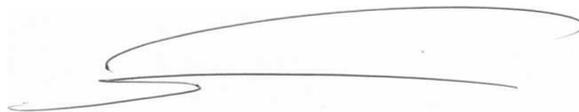
Yumbo Valle, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, quien allega el registro fotográfico de la valla instalada en el predio objeto de prescripción y la publicación del emplazamiento, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Igualmente se hace preciso requerir a la memorialista a fin de que se sirva allegar al plenario del proceso fotografías que sean más visibles, como quiera que las aportadas no se permiten leer la información consignada.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE**

**ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **073** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 29 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Interlocutorio No. 0729.-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación 2022- 00049-00.-  
Mandamiento de Pago

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Yumbo, Abril Veinticinco de Dos Mil Veintidós -

Subsanada En debida Forma la demanda **EJECUTIVA** adelantada por **BANCO PICHINCHA S.A.** y en contra de los demandados sociedad **IMPOLOGISTIC DE COLOMBIA S.A.S.** y **CRISTIAN EDUARDO ALVAREZ PEREZ**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

Ordenar a **IMPOLOGISTIC DE COLOMBIA S.A.S.** y **CRISTIAN EDUARDO ALVAREZ PEREZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** las siguientes sumas de dinero:

1.- Por La suma de \$ 116.666.667 M/CTE, por concepto de CAPITAL INSOLUTO, representado en el pagaré No. 10.001.151.

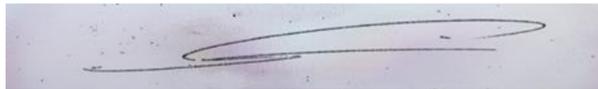
2. Por los intereses moratorios como a continuación se describen: liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital adeudado, esto es desde el 6 de marzo de 2.021 fecha en que incurrió en mora hasta que se produzca el pago total de la obligación crediticia

3.- Respecto de la costas del presente proceso se resolverá en el momento oportuno .

4.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 073</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). ABRIL 29 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Abril 26 de 2021.-

ORLADO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN .-

Secretario.-

Interlocutorio No. 731 .-

Incidente de Desacato

Radicación No. 2022 – 00051.-

Requerir Incidentado.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Abril Veintiséis de Dos Mil Veintidós .

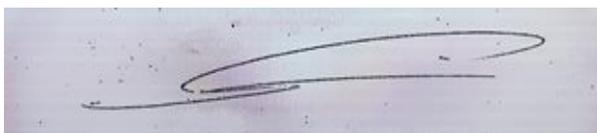
En virtud al trámite incidental presentado por la señora MARTHA LUCIA TAMAYO CARDONA quien actúa como agente oficiosa de **MARIA EUGENIA TAMAYO CARDONA** y en contra de **E.P.S EMSANAR S.A.S.** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 015 de fecha 17 de Febrero de 2022, se hace preciso requerir al señor MILTON ENRIQUE SANCHEZ DELGADO en su condición de Director Ejecutivo se hace preciso, requerir por **SEGUNDA OPORTUNIDAD** al señor arriba mencionado; Respuesta esta que debe darse de **INMEDIATO** por ser el **SEGUNDO REQUERIMIENTO**. Por tanto; Se

DISPONE:

1-**REQUERIR** a **E.P.S EMSANAR S.A.S.** a través del Director Ejecutivo Dra. **MILTON ENRIQUE SANCHEZ DELGADO**, para que se sirva informar a esta agencia judicial el motivo por el cual no da cumplimiento al Fallo de Tutela Nro. T- 015 de fecha 17 de Febrero de 2022, dictada por esta dependencia judicial para con **MARIA EUGENIA TAMAYO CARDONA** quien actúa a través de agente oficiosa MARTHA LUCIA TAMAYO CARDONA

2.- **NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito al ente incidentado a través del Representante Legal y/o Director Ejecutivo. Comuníquesele adjuntando copia de la presente providencia, del escrito de incidente, anexos y de la sentencia desacatada.-

Notifíquese,  
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b></p> <p>Estado No. 073</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). ABRIL 29 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN</p> <p>Secretario</p>
---

@

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.  
Yumbo, Abril 25 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario

Interlocutorio Nro. 0725.-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación No. 2022-00100 -00  
Inadmitir

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Yumbo, Abril Veinticinco de Dos Mil Veintidós

De la nueva revisión y toda vez que se repuso auto en la presente demanda **EJECUTIVA**, adelantada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP.**, actuando a través de su representante legal y en contra de **MARIA PATRICIA TORRES GUERRERO**, se le insta a La representante legal de la entidad cooperativa demandante a fin de que haga claridad en el acápite denominado **PRUEBAS** y en el denominado **ANEXOS** para que atempere su demandan conforme a lo reglado en el **Inciso 2 Art 245 CGP** acápites pertinentes para indicar donde se encuentra el título base de ejecución y como nada se dio en estos acápites referente al título.

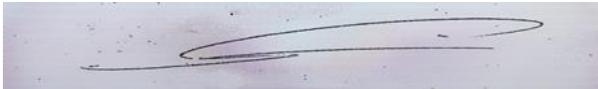
En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado..En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

DISPONE:

1-**INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,  
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No.073</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G.P.). ABRIL 29 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

@

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, abril 25 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Andres Felipe Marin y otro

Sustanciación No. 501

Divorcio

Rad. 2022-00132-00

Agregar

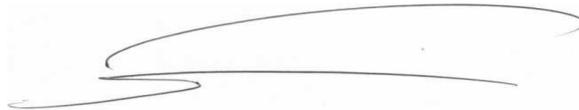
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, allegando el poder con la presentación personal de las firmas de los solicitantes y sus respectivas copias de la cedula de ciudadanía, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **073** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 29 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Interlocutorio No.00748  
Incidente de Desacato  
Radicación No. 2022- 00108-00  
Requerir Incidentante.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
Yumbo Valle, Enero Once De Dos Mil Veintidós.

De conformidad a lo solicitado por la señora *CLAUDIA JIMENASANCHEZ ALCALDE* actuando en su condición de representante legal y gerente del **HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO VALLE**, y antes de abrir el trámite incidental se hace preciso, requerirla para que adjunte copia del certificado de existencia y representación legal de las entidad que indica está desacatando el fallo emitido **NUEVA EPS**, ya que la sentencia y la existencia y representación son documentos base de solicitud de tramite incidental, Por tanto el Juzgado,

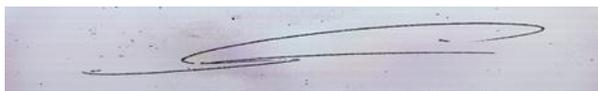
DISPONE:

1.- **REQUERIR** a la señora *CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ALCALDE* actuando en su condición de representante legal y gerente del **HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO VALLE**, para que aporte al trámite incidental documentos base de este como lo es el certifiCAD de existencia y representación del ente que la ha desacatado la SENTENCIA No.T-27 de Fecha Marzo 25 de 2022., ya que se debe individualizar a la persona que incurre en desacato.-

2.- **CONCEDER** a parte incidentante el término de tres (3) días para que adjunte la documentación requerida. Lo anterior debe ser subsanado so pena de rechazo.-

3.-**NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito a la parte solicitante del trámite. -

Notifíquese,  
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</b> Estado No. 073</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). ABRIL 29 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--